

Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 80, Sup. 1, 16 de diciembre de 2017.

**DECRETO No. 392**  
**POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA,**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

**ANTECEDENTES**

1.- Que el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, presento ante este Poder Legislativo, la iniciativa de ley con proyecto de Ley, por medio de la cual se expidela Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2018.

2.-Que mediante oficio número DPL/1682/017, de fecha 31 de octubre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Es por ello por lo que los integrantes de la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I.- Que la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

*"La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 37, fracción II, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas de leyes y decretos, asimismo establece en el artículo 58, fracción XVI, que le corresponde remitir*

*cada año para su aprobación al Congreso del Estado, el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Colima (en adelante Proyecto de Ley de Ingresos).*

*Los artículos 16, fracción I y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, establecen lo que contendrá el Proyecto de Ley de Ingresos; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental estipula que las entidades federativas incluirán en su Ley de Ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.*

*Derivado de lo anterior, en el artículo 1º del presente Proyecto de Ley de Ingresos se establece la estructura y contenido de la información financiera, conforme al Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, comprendido en la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013.*

*En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente Proyecto de Ley de Ingresos se elaboró con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, que son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyeron en los proyectos de Ley de Ingresos de la Federación y en el de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.*

*En la integración del presente Proyecto de Ley de Ingresos, se sostiene la congruencia con la política de ingresos federal, que mantuvo el Acuerdo de Certidumbre Tributaria al no proponer la creación de nuevos impuestos; se tomó en cuenta el aspecto macroeconómico de la economía mexicana para conocer y aplicar las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; además, el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con los Criterios Generales de Política Económica; y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyen no exceden a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018.*

*Los referidos Criterios Generales, prevén una disminución en la incertidumbre económica que redunde en un mayor crecimiento económico, lo que se refleja con un rango estimado de crecimiento del PIB de entre 2.0 y 3.0 por ciento, que incluye una expansión más equilibrada entre los sectores que componen la economía, una disminución en la incertidumbre proveniente del exterior y el impacto de la implementación de las Reformas Estructurales. Se pronostica que la inflación será de 3.0 por ciento y una tasa de interés nominal promedio de 7.0 por ciento. Se prevé un tipo de cambio promedio en un nivel de 18.10 pesos por dólar, y que el régimen de tipo de cambio flexible continúe como un*

*mecanismo que contribuya a la estabilidad macroeconómica, al atenuar el efecto de los choques externos sobre la economía interna.*

*Los precios del petróleo han registrado un comportamiento estable durante este año, esto se debe principalmente a las acciones de los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), quienes se han apegado al acuerdo de recorte de producción de crudo. La dinámica también estuvo apoyada por las importantes disminuciones registradas en los inventarios de crudo en EE.UU., así como por la inclusión de Nigeria al acuerdo de la OPEP y una reducción adicional en las exportaciones de crudo por parte de Arabia Saudita. El precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo se revisó de un promedio anual de 46 dólares por barril con el que se elaboró la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2018.*

*De lo anterior se advierte que las estimaciones de las variables económicas y financieras contenidas en los Criterios Generales de Política Económica se encuentran sustentadas en una mejoría del escenario macroeconómico; toda vez que éste permite prever un incremento en la recaudación de los ingresos públicos, en especial de los ingresos tributarios, basada en un mayor crecimiento económico, así como en mejores perspectivas de comercio exterior. Por otro lado, la Política Fiscal del Paquete Económico 2018, se sustenta en el logro de dos objetivos primordiales: alcanzar la estabilidad macroeconómica y la consolidación fiscal y dar la certidumbre jurídica, que implica el no crear nuevos impuestos o aumentar los existentes, basada en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria emitido por el Gobierno Federal en 2014.*

*El Estado de Colima según datos del INEGI, registró en el periodo de 2003 al 2015 un crecimiento anual promedio del 3.0 por ciento, éste se ubica por encima del promedio nacional, que para ese mismo periodo fue de 2.6 por ciento. Datos más recientes y con base en las últimas cifras publicadas por el INEGI del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) y Producto Interno Bruto trimestral base 2008, muestran que, en el primer trimestre del 2017, la economía del Estado registró un incremento del 3.2 por ciento, respecto del mismo trimestre del año anterior, esta tasa es superior al crecimiento observado del Producto Interno Bruto trimestral que fue de 2.8 por ciento. Finalmente, las proyecciones del Consejo Nacional de Población muestran que la tasa de crecimiento de la población estatal promedio en el periodo 2010-2020 es de 1.73 por ciento, mayor a la tasa promedio de crecimiento a nivel nacional de 1.07 por ciento.*

*En este contexto, el presente Proyecto de Ley de Ingresos contempla obtener, para el ejercicio fiscal 2018, Ingresos Totales del orden de **\$16,730,371,000** (Dieciséis mil setecientos treinta millones trescientos setenta y un mil pesos), que se integra por el **9.60** por ciento de Ingresos Propios y el **90.4** por ciento de Ingresos de origen Federal, en la forma que enseguida se señala:*

- De Ingresos Propios se prevén **\$1,605,493,757** (Un mil seiscientos cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos), cantidad que se considera viable y alcanzable, ya que, a pesar de enfrentar retos importantes en las finanzas públicas, la tendencia observada en los años anteriores, así como el*

*buen resultado obtenido en el presente año nos muestran que el desempeño de la economía del Estado de Colima es más dinámico que el promedio del país.*

- *De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$15,124,877,243** (Quince mil ciento veinticuatro millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos), proyecciones que derivan de las propias estimaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2018, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.*

#### **A) POLÍTICA DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

*Atendiendo la normatividad establecida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2018, se destinarán a cubrir el Gasto Público orientándolo hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Colima, actuará conforme a los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas:*

#### **OBJETIVO.**

- *Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para mejorar el bienestar de los colimenses.*

#### **ESTRATEGIAS.**

- *Promover reformas legales que incidan en el aumento de ingresos para fortalecer las finanzas públicas.*
- *Estimular el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.*
- *Aprovechar la infraestructura instalada de los Kioscos de Servicios de Gobierno y oficinas de recaudación para ampliar la atención a contribuyentes.*
- *Fomentar el uso de las tecnologías de la información, con el fin de reducir el tiempo que los contribuyentes destinan al pago de sus contribuciones.*
- *Promover acciones de control de obligaciones fiscales que desalienten prácticas de evasión y elusión fiscal.*

**META.**

- *Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima establece como meta para el ejercicio fiscal 2018, un crecimiento de recaudación de impuestos superior por lo menos en 2 puntos porcentuales al Producto Interno Bruto Nacional.*

**B) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.**

*Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018, se estiman en **\$16,730,371,000** (Dieciséis mil setecientos treinta millones trescientos setenta y un mil pesos), distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:*

**I. Impuestos.**

*Los impuestos se calcularon tomando en consideración los recaudados de enero a septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2017, así como el potencial de crecimiento para 2018.*

*Los ingresos por impuestos se estiman en **\$758,896,514** (Setecientos cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil quinientos catorce pesos).*

**II. Cuotas y Aportaciones de seguridad social.**

*No se prevé obtener ingresos por este concepto.*

**III. Contribuciones de Mejoras.**

*Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por el Congreso del Estado.*

**IV. Derechos.**

*Para los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se tomó la información proporcionada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado prestadoras de los servicios que los generan, así como la recaudación real de los ingresos de enero a septiembre, la proyectada de octubre a diciembre de 2017, y el potencial de crecimiento para 2018.*

*Como resultado de estas operaciones, los derechos se estiman en **\$425,648,178** (Cuatrocientos veinticinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos).*

**V. Productos.**

*Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.*

*Los ingresos por productos se estiman en **\$28,895,159** (Veintiocho millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos).*

#### **VI. Aprovechamientos.**

*Los aprovechamientos están conformados fundamentalmente por los incentivos de colaboración que provienen del ejercicio de facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.*

*Se espera obtener por este concepto la cantidad de **\$392,053,906** (Trescientos noventa y dos millones cincuenta y tres mil novecientos seis pesos).*

#### **VII. Ingresos por ventas de bienes y servicios.**

*No se prevé obtener ingresos por este concepto.*

#### **VIII. Participaciones, Aportaciones y Convenios.**

##### **a) Participaciones.**

*El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Con base en dicha Recaudación Federal Participable, se aplicaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de esta estimación, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.*

*En cuanto al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se tomó como base el crecimiento del monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.*

*El Fondo de Gasolina y Diesel se calculó considerando la recaudación real de los ingresos de enero a septiembre y proyectada de octubre a diciembre de 2017, así como el potencial de crecimiento para 2018.*

*Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable deriva de las propias estimaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.*

*Por concepto de Participaciones se prevé obtener la cantidad de **\$4,898,450,100.00** (Cuatro mil ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil cien pesos).*

#### **b) Aportaciones.**

*El monto de las Aportaciones federales del Ramo 33, se determinó considerando las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

*Es importante precisar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gestión Educativa (FONE) para el ejercicio fiscal 2018, los administrará el Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los Estados serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que en materia de educación básica y normal de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación. Sin embargo, los mencionados recursos presupuestalmente se considerarán para el Estado.*

*Por concepto de Aportaciones se prevé obtener la cantidad de **\$5,767,342,008** (Cinco mil setecientos sesenta y siete millones trescientos cuarenta y dos mil ocho pesos).*

#### **c) Convenios**

*Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto en la presente iniciativa se conformó de las estimaciones que realizaron las dependencias y los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado. La totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.*

*Por concepto de Convenios se prevé obtener la cantidad de **\$2,883,457,482** (Dos mil ochocientos ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos).*

*Las cantidades de Participaciones, Aportaciones y Convenios son cifras variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el paquete económico federal por parte del H. Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018.*

### **IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

Para los ingresos que corresponden a este capítulo se prevé obtener la cantidad de **\$1,575,627,653** (Un mil quinientos setenta y cinco millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres pesos), considerando las cifras estimadas por las dependencias y los organismos públicos del Gobierno del Estado.

### X. Ingresos derivados de financiamientos.

No se prevén ingresos derivados de financiamientos para el ejercicio fiscal 2018.

## C) SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

### I. DEUDA PÚBLICA DIRECTA

El saldo insoluto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2017, es de **\$2,650,773,458** (Dos mil seiscientos cincuenta millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos), y se compone de la siguiente forma:

DEUDA PÚBLICA DIRECTA										
Saldo al 30 de septiembre de 2017										
Acreedor	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Destino
Banobras	\$ 502.012.500	\$ 498.054.065	\$ 414.932.690	7225, 7226	TIIE+ 0.27%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple	Inversión Pública Productiva y Refinanciamiento
Banobras	\$ 251.006.250	\$ 230.812.383	\$ 198.915.261	7271, 7272	Fija 9.81%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Banorte	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 19.457.184	8560	TIIE + 2.5%	ago-09	ago-19	Participaciones	Simple	Inversión Pública Productiva
Banorte	\$ 900.000.000	\$ 900.000.000	\$ 816.343.467	45523370	TIIE+1.25%	dic-11	dic-31	Participaciones	Simple	Inversión Pública Productiva
Banobras	\$ 660.700.000	\$ 660.700.000	\$ 578.112.500	11149	TIIE+0.87%	sep-13	sep-38	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Interacciones	\$ 638.000.000	\$ 638.000.000	\$ 623.012.356	430259	TIIE+3.60%	dic-15	dic-35	En trámite	Simple	Refinanciamiento
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.027.566.447</b>	<b>\$ 2.650.773.458</b>							

### II. OBLIGACIONES CON ESQUEMA DE BONO CUPÓN CERO

En las obligaciones contratadas con esquema de bono cupón cero, el Estado no tiene la obligación contractual de amortizar el capital, sino únicamente del pago de los intereses. El saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2017 es de **\$314,017,400** (Trescientos catorce millones diecisiete mil cuatrocientos pesos), y se compone de la siguiente forma:

OBLIGACIONES CON ESQUEMA DE BONO CUPON CERO
Saldo al 30 de septiembre de 2017



Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018

Dirección de Procesos Legislativos

Acreeedor	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Valor Nominal del Bono	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Destino
Banobras	\$ 159.963.093	\$ 159.963.093	\$ 40.802.737	\$ 119.160.356	11282, 11126	Base +1.13%	jul-13	jul-33	Participaciones	Inversión Pública Productiva
Banobras	\$ 280.948.782	\$ 280.948.782	\$ 86.091.738	\$ 194.857.044	10487	8.63% Fija	feb-12	feb-32	Participaciones	Inversión Pública Productiva
<b>Total</b>		<b>\$ 440.911.875</b>	<b>\$ 126.894.475</b>	<b>\$ 314.017.400</b>						

### III. OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

Las obligaciones a corto plazose encuentran relacionadas a un crédito bancario en cuenta corriente quirografario, cuyo destino fue para cubrir necesidades de liquidez de carácter temporal. El saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2017 es de **\$124,832,300** (Ciento veinticuatro millones ochocientos treinta y dos mil trescientos pesos), y se compone de la siguiente forma:

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO									
Saldos al 30 de septiembre de 2017									
Acreeedor	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Destino
Interacciones	\$ 200.000.000	\$ 276.781.000	\$ 124.832.300	TIIE+2.0%	nov-16	nov-17	Recursos propios	Cuenta Corriente Quirografario	Necesidades de liquidez de carácter temporal
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 276.781.000</b>	<b>\$ 124.832.300</b>						

### IV. OBLIGACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS

Las obligaciones de contratos de factoraje financiero o cadenas productivas, las cuales son utilizadas para el pago a proveedores y acreedores, presentan un saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2017 de **\$41,563,334** (Cuarenta y un millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), y se componen de la siguiente forma:

OBLIGACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS							
Saldos al 30 de septiembre de 2017							
Acreeedor	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Destino
Banco del Bajío	\$ 100.000.000	\$ 14.044.531	TIIE+3.0%	ene-17	ene-18	Recursos propios	Factoraje Financiero
Banca Afirme	\$ 100.000.000	\$ 27.518.803	TIIE+3.0%	mzo-17	mzo-18	Recursos propios	Factoraje Financiero
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.000.000</b>	<b>\$ 41.563.334</b>					

### V. DEUDA PÚBLICA INDIRECTA

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”

El saldo insoluto de Deuda Pública Indirecta, de financiamiento con fuente o garantía de pago definida, que es asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2017 es de **\$121,898,320** (Ciento veintiún millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos veinte pesos), y se compone de la siguiente forma:

<b>DEUDA PÚBLICA INDIRECTA</b>									
<b>Saldos al 30 de septiembre de 2017</b>									
<b>Acreedor</b>	<b>Acreditado</b>	<b>Monto Dispuesto</b>	<b>Saldo Insoluto</b>	<b>Número de Crédito</b>	<b>Tasa de Interés Contratada</b>	<b>Fecha de Suscripción</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Garantía y/o Fuente de Pago</b>	<b>Destino</b>
Banobras	Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima	\$ 150.466.713	\$ 121.898.320	7304	TIIE + 0.86%	jun-08	ago-33	Participaciones	Refinanciamiento
Banorte	Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez	\$ -	\$ -	31750	TIIE + 1.3 %	ago-06	ago-26	Participaciones	Inversión Pública Productiva
<b>Total</b>		<b>\$ 150.466.713</b>	<b>\$ 121.898.320</b>						

**NOTA:** La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mantiene una línea abierta de crédito contingente con Banorte por un monto original de \$31, 274,751, la cual, durante el periodo del reporte, no ha sido dispuesta.

#### **D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Estado de Colima de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2017.

Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018

Dirección de Procesos Legislativos GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2012 <sup>1</sup>	2013 <sup>1</sup>	2014 <sup>1</sup>	2015 <sup>1</sup>	2016 <sup>1</sup>	2017 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	4.265.125.414	4.577.594.406	5.229.431.685	6.518.201.016	7.292.861.354	6.437.982.627
A. Impuestos	509.051.020	580.288.490	632.949.338	536.033.031	647.694.472	656.116.954
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	251.282.988	286.662.140	320.796.115	320.216.375	349.316.177	352.387.768
E. Productos	11.230.194	13.017.607	40.081.096	27.028.995	86.853.571	26.558.585
F. Aprovechamientos	24.856.079	26.941.526	100.211.366	141.554.060	574.635.001	55.412.207
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	3.129.310.165	3.322.488.404	3.715.924.445	3.933.541.037	4.600.418.788	4.671.794.628
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	292.833.643	300.259.490	174.418.508	218.827.518	13.638.024	418.246.738
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	245.050.817	1.341.000.000	1.020.305.321	257.465.747
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	46.561.325	47.936.749	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	7.097.755.279	7.742.655.100	8.166.126.844	7.980.356.524	8.653.825.720	9.064.767.698
A. Aportaciones	4.253.239.139	4.420.622.644	4.703.905.906	5.173.806.586	5.477.346.110	5.616.273.581
B. Convenios	2.025.737.762	2.003.392.789	2.132.583.996	1.387.566.632	1.640.577.280	1.922.642.758
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	11.306.989	11.400.000
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	818.778.378	1.318.639.667	1.329.636.942	1.418.983.306	1.519.209.502	1.461.258.961
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	5.385.839	53.192.398
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	280.948.782	159.963.093	0	2.166.000.000	200.000.000	76.781.000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	280.948.782	159.963.093	0	2.166.000.000	200.000.000	76.781.000
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	11.643.829.475	12.480.212.599	13.395.558.529	16.664.557.540	16.146.687.074	15.579.531.325
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	280.948.782	159.963.093	0	2.166.000.000	200.000.000	76.781.000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	280.948.782	159.963.093	0	2.166.000.000	200.000.000	76.781.000

<sup>1</sup>. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2017

**E) PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.**

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”

## Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018

## Dirección de Procesos Legislativos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2019a 2023, en adición al ejercicio fiscal 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	7,069,661,665	7,132,025,924	7,305,426,009	7,503,719,279	7,707,485,111	7,993,295,632
A. Impuestos	758,896,514	796,841,340	836,683,407	878,517,577	922,443,456	968,565,629
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	425,648,178	438,417,623	451,570,152	465,117,257	479,070,774	493,442,898
E. Productos	28,895,159	29,906,490	31,102,749	32,502,373	33,964,980	35,493,404
F. Aprovechamientos	26,418,065	27,342,697	28,436,405	29,716,043	31,053,265	32,450,662
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	4,898,450,100	5,069,895,854	5,272,691,688	5,509,962,814	5,757,911,140	6,017,017,142
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	363,353,649	376,071,027	391,113,868	408,713,992	427,106,121	446,325,897
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	568,000,000	393,550,893	293,827,740	179,189,223	55,935,375	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	9,660,709,335	9,990,956,024	10,374,365,299	10,816,137,987	11,277,038,234	11,757,904,212
A. Aportaciones	5,767,342,008	5,969,198,978	6,207,966,937	6,487,325,450	6,779,255,095	7,084,321,574
B. Convenios	2,317,739,674	2,398,860,563	2,494,814,985	2,607,081,659	2,724,400,334	2,846,998,349
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,575,627,653	1,622,896,483	1,671,583,377	1,721,730,878	1,773,382,805	1,826,584,289
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	16,730,371,000	17,122,981,948	17,679,791,308	18,319,857,266	18,984,523,345	19,751,199,844
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	0	0	0	0	0	0

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fundamento en la fracción II del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a la expedición o reformas a la Ley de Ingresos del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** La presente iniciativa, jurídicamente es viable y aplicable, sirviendo como base para sustentar el presente documento, citar lo siguiente:

Al respecto y de conformidad a lo establecido por la fracción III, del artículo 33 de nuestra Constitución Local, que a la letra señala:

*III.-Aprobar anualmente, a más tardar el 30 de noviembre, y en su caso, hasta el 15 de diciembre de cada seis años para el caso del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, así como a más tardar el 30 de noviembre, y en su caso, hasta el 15 de diciembre de cada tres años para el caso del cambio de gobierno municipal, las Leyes de Ingresos de los municipios del año siguiente y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos de los Gobiernos Estatal y Municipales. Si en la fecha mencionada no hubieren sido aprobados los ordenamientos referidos, quedarán en vigor sin modificaciones en forma provisional los del año en curso, hasta en tanto sean aprobados los nuevos ordenamientos. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;*

Del anterior numeral se desprende que es facultad del Congreso Local de aprobar anualmente el proyecto de la Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio Fiscal le envíe el titular del Poder Ejecutivo. La cual ha sido remitida el pasado 31 de octubre de 2017, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.-**Una vez determinada la competencia de esta Comisión, y la facultad del Congreso del Estado para expedir y reformar, en su caso, la Ley de Ingresos del Estado, esta Comisión considera importante puntualizar y destacar algunos aspectos de la iniciativa que se dictamina.

En principio, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado es considerada viable, ya que en se ajusta a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, así como por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, ya que la iniciativa contiene el análisis de los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2018, así como el análisis de los ingresos proyectados durante los cinco años anteriores, así como los cinco años posteriores, atendiendo con ello lo las nuevas reglas de Disciplina Financiera.

Con los ingresos estimados para el ejercicio 2018 se contempla cubrir el Gasto Público orientado hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios. Recursos que se obtendrán de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por ventas de bienes y servicios, Participaciones, Aportaciones y Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

En este contexto, el Proyecto de Ley de Ingresos, materia del presente dictamen, contempla obtener para el ejercicio fiscal 2018, Ingresos Totales por el orden de **\$16,730,371,000.00 (Dieciséis mil setecientos treinta millones trescientos setenta y un mil pesos)**, los cuales son mayores en un 7.8% que en el 2017. Mismos que se integran por el 9.60% de Ingresos Propios, y el 90.4% de Ingresos de origen Federal.

De Ingresos Propios se prevén \$1,605,493,757.00 (Un mil seiscientos cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos), cantidad que se considera viable y alcanzable, ya que, a pesar de enfrentar retos importantes en las finanzas públicas, la tendencia observada en los años anteriores, así como el buen resultado obtenido en el presente año nos muestran que el desempeño de la economía del Estado de Colima es más dinámica que el promedio del país.

De Ingresos de Origen Federal se prevén \$15,124,877,243.00 (Quince mil ciento veinticuatro millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos), proyecciones que derivan de las propias estimaciones que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público tiene previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2018, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.

Con lo anterior, se logrará que, con el ingreso propio y federal obtenido, el gobierno de turno pueda realizar sin inconvenientes las tareas a administrar; esto es, atender las necesidades de la población colimense. Con la captación de los recursos el

gobierno puede financiar el gasto público y ejecutar obras sociales y de desarrollo, y con ellos beneficiar a las familias colimenses.

**CUARTO.-** Al respecto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, determinamos la procedencia de la iniciativa, siendo que a través de ésta se transparentan los conceptos de los diversos ingresos que se tienen proyectados para el 2018, a través de los cuales se le da viabilidad financiera a los egresos del Estado en ese mismo ejercicio fiscal.

Por lo que advertimos que a través de esta iniciativa existe un fortalecimiento de las finanzas públicas, ya que le da viabilidad financiera al Estado para continuar impulsando el desarrollo integral de nuestra entidad.

Como ya se precisó, los ingresos que el Estado tiene proyectados para el ejercicio fiscal 2018, se estiman en **\$16,730,371,000** (Dieciséis mil setecientos treinta millones trescientos setenta y un mil pesos), monto superior en 7.8 por ciento al aprobado para el Ejercicio Fiscal 2017; con lo cual, se advierte un crecimiento de la economía de la entidad.

Asimismo, es importante precisar, que la iniciativa materia del presente dictamen, se encuentra alineada con el eje 2, Colima con Mayor Calidad de Vida y con el Eje 4, Colima con un Gobierno Moderno, Efectivo y Transparente, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que existe congruencia para su discusión en el Pleno.

A mayor abundamiento, se destaca que en el presente proyecto se continúa con el subsidio del 100% al impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, con lo cual se apoya a la economía de las familias colimenses que cuentan con un vehículo automotor. De la misma forma, persisten los estímulos fiscales a las personas jubiladas, pensionadas, adultos mayores o personas con discapacidad, con el objeto de empoderar a sectores de la población que se consideran vulnerables.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## **DECRETO No. 392**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018, en los siguientes términos:

### **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

#### **Artículo 1. Ingresos de la Hacienda Pública**

1. En el ejercicio fiscal 2018, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>Conceptos</b>	<b>Montos en pesos</b>
<b>Total</b>	<b>16,730,371,000</b>
<b>1. Impuestos</b>	<b>758,896,514</b>
<b>1.1. Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>27,617,856</b>
1.1.1. Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones	2,005,192
1.1.2. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos	25,612,664
<b>1.2. Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>295,234,389</b>
1.2.1. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	295,234,389
<b>1.3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>48,882,897</b>
1.3.1. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje	21,665,959
1.3.2. Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores	27,216,938
<b>1.4. Impuestos al comercio exterior</b>	<b>0</b>
1.4.1. Impuestos al Comercio Exterior	0
<b>1.5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>370,444,970</b>
1.5.1. Impuesto Sobre Nóminas	370,444,970
<b>1.6. Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
1.6.1. Impuestos Ecológicos	0
<b>1.7. Accesorios</b>	<b>16,427,325</b>
1.7.1. Recargos	14,090,334
1.7.2. Multas	1,089,224
1.7.3. Gastos de Ejecución	1,247,767
<b>1.8. Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>1.9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>289,077</b>
1.9.1. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	289,077
<b>2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0</b>
<b>2.1. Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>2.2. Cuotas para el Seguro Social</b>	<b>0</b>
<b>2.3. Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>2.4. Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</b>	<b>0</b>
<b>2.5. Accesorios</b>	<b>0</b>



<b>3. Contribuciones de mejoras</b>	<b>0</b>
<b>3.1. Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>0</b>
<b>3.9. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>4. Derechos</b>	<b>425,648,178</b>
<b>4.1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>3,206,640</b>
4.1.1. Por la extracción de materiales	3,206,640
<b>4.2. Derechos a los hidrocarburos</b>	<b>0</b>
4.2.1. Derechos a los hidrocarburos	0
<b>4.3. Derechos por prestación de servicios</b>	<b>413,294,834</b>
4.3.1. Secretaría General de Gobierno	19,306,643
4.3.2. Secretaría de Planeación y Finanzas	187,486,847
4.3.3. Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	419,961
4.3.4. Secretaría de Movilidad	100,530,536
4.3.5. Secretaría de Desarrollo Rural	210,986
4.3.6. Secretaría de Educación	12,823,361
4.3.7. Secretaría de Salud y Bienestar Social	4,850,000
4.3.8. Secretaría de Seguridad Pública	25,849,804
4.3.9. Instituto Colimense del Deporte	1,838,261
4.3.10. Instituto para el Registro del Territorio	58,503,041
4.3.11. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	1,456,468
4.3.12. Poder Judicial	18,926
<b>4.4. Otros Derechos</b>	<b>2,414,475</b>
4.4.1. Certificaciones	43,484
4.4.2. Servicios de vigilancia e inspección de obra pública	1,982,348
4.4.3. Información diversa no certificada expedida en los kioscos de servicios y trámites electrónicos	328,678
4.4.4. Certificados digitales	42,849
4.4.5. Otros derechos	17,116
<b>4.5. Accesorios</b>	<b>6,732,229</b>
4.5.1. Recargos	2,434,164
4.5.2. Multas	1,436,540
4.5.3. Gastos de Ejecución	2,861,525
<b>4.9. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>5. Productos</b>	<b>28,895,159</b>
<b>5.1. Productos de tipo corriente</b>	<b>27,828,180</b>

## Dirección de Procesos Legislativos

5.1.1.Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	2,678,180
5.1.2.Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
5.1.3.Otros productos que generan ingresos corrientes	25,150,000
<b>5.2.Productos de capital</b>	<b>1,066,979</b>
5.2.1.Venta de bienes inmuebles	0
5.2.2.Venta de bienes muebles	1,066,979
<b>5.9.Productos no comprendidos en las fracciones de La ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>6. Aprovechamientos</b>	<b>392,053,906</b>
<b>6.1.Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>392,053,906</b>
6.1.1.Incentivos derivados de la colaboración fiscal	<b>365,635,841</b>
6.1.1.1.Tenencia	10,450
6.1.1.2.Enajenación de Bienes Inmuebles	32,770,893
6.1.1.3.Zona Marítimo Terrestre	2,282,192
6.1.1.4.Multas Administrativas No Fiscales	2,498,337
6.1.1.5.1.5 % Inspección y Vigilancia	2,365,623
6.1.1.6.Gastos de Ejecución	240,515
6.1.1.7.Fiscalización Concurrente	44,700,000
6.1.1.8.Vigilancia de Obligaciones	35,686,116
6.1.1.9.Régimen de Pequeños Contribuyentes	693,260
6.1.1.10.Régimen Intermedio	52,052
6.1.1.11.Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	60,315,500
6.1.1.12.Honorarios por Notificación	1,012,026
6.1.1.13.Clausula XVII del CCAMFF	110,362,181
6.1.1.14.Anexo 19 al CCAMFF	72,646,696
6.1.2.Multas	1,072,751
6.1.3.Indemnizaciones	1,002,449
6.1.4.Reintegros	8,662,785
6.1.5.Aportación de terceros para obras y servicios públicos	2,949,186
6.1.6.Aportaciones del 1% para obras de beneficio social.	4,142,272
6.1.7.Otros aprovechamientos.	8,588,622
<b>6.2.Aprovechamientos de capital</b>	<b>0</b>
<b>6.9.Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de La ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>7. Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>0</b>
<b>7.1.Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos</b>	<b>0</b>

<b>descentralizados</b>	
<b>7.2.Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales</b>	<b>0</b>
<b>7.3.Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central</b>	<b>0</b>
<b>8. Participaciones y Aportaciones</b>	<b>13,549,249,590</b>
<b>8.1.Participaciones</b>	<b>4,898,450,100</b>
8.1.1.Fondo General de Participaciones	3,690,509,631
8.1.2.Fondo de Fomento Municipal	309,290,133
8.1.3.Fondo de Fiscalización y Recaudación	176,757,060
8.1.4.Fondo de Participación Específica del I.E.P.S.	74,049,338
8.1.5.Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,867,176
8.1.6.Fondo de Gasolina y Diesel	199,191,079
8.1.7.Fondo de I.S.R. Participable	<b>433,785,683</b>
8.1.7.1.Fondo de I.S.R. Estatal Participable	341,579,842
8.1.7.2.Fondo de I.S.R. Municipal Participable	92,205,841
<b>8.2.Aportaciones</b>	<b>5,767,342,008</b>
8.2.1.Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo	<b>3,137,494,087</b>
8.2.1.1.Servicios Personales	2,967,073,046
8.2.1.2.Otros de Gasto Corriente	42,434,866
8.2.1.3.Gasto de Operación	127,986,175
8.2.2.Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	<b>1,312,524,400</b>
8.2.3.Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	<b>236,177,549</b>
8.2.3.1.Fondo p/Infraestructura Social Estatal	28,628,147
8.2.3.2.Fondo p/Infraestructura Social Municipal	207,549,402
8.2.4.Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	<b>440,247,904</b>
8.2.5.Fondo de Aportaciones Múltiples	<b>186,440,979</b>
8.2.5.1.Asistencia Social	52,415,356
8.2.5.2.Infraestructura Educativa Básica	97,104,288
8.2.5.3.Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	36,921,335
8.2.6.Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos	<b>74,638,245</b>
8.2.6.1.Educación Tecnológica	40,951,538
8.2.6.2.Educación de Adultos	33,686,707
8.2.7.Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	<b>130,230,430</b>
8.2.8.Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	<b>249,588,414</b>
<b>8.3.Convenios</b>	<b>2,883,457,482</b>
8.3.1.Secretaría de Educación	<b>269,453,991</b>
8.3.1.1.Programa Escuelas de Tiempo Completo	119,868,360
8.3.1.2.Programa Nacional de Becas	1,105,232

## Dirección de Procesos Legislativos

8.3.1.3.Programa Becas de Apoyo a la Practica Intensiva y al Servicio Social	5,000,000
8.3.1.4.Tele bachillerato Comunitario	8,200,000
8.3.1.5.Centros de Educación Media Superior a Distancia	19,200,000
8.3.1.6.Programa para la Inclusión y Equidad Educativa	1,641,569
8.3.1.7.Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	2,994,806
8.3.1.8.Programa Nacional de Ingles	8,045,203
8.3.1.9.Programa Nacional de Convivencia Escolar	1,453,821
8.3.1.10.Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión	1,400,000
8.3.1.11.Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN)	17,000,000
8.3.1.12.Programa de la Reforma Educativa	2,100,000
8.3.1.13.Programa para el Desarrollo Profesional Docente	2,445,000
8.3.1.14.Fondo Concursadle de Inversión en Infraestructura	8,000,000
8.3.1.15.Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable (Apoyos a centros de educación)	6,000,000
8.3.1.16.Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable (Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil)	65,000,000
<b>8.3.2.Secretaría de Salud</b>	<b>298,279,165</b>
8.3.2.1.Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COESPRIS	1,973,996
8.3.2.2.Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas AFASPE	57,339,058
8.3.2.3.Fortalecimiento a la atención medica	5,402,012
8.3.2.4.Prevencción y Control de Adicciones	929,766
8.3.2.5.Programa de fortalecimiento al servicio brindado en el refugio de I.C.M.	1,941,457
8.3.2.6.Ejecución del sistema de protección social en salud (cuota social)	170,500,000
8.3.2.7.PROSPERA	10,726,407
8.3.2.8.Seguro médico siglo XXI	5,438,209
8.3.2.9.Seguro popular capital adicional	804,478
8.3.2.10.Gastos catastróficos	43,223,782
<b>8.3.3.Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>230,410,000</b>
8.3.3.1.Coordinación de residuos sólidos	20,000,000
8.3.3.2.Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA)	33,180,000
8.3.3.3.Programa de devolución de derechos (PRODDER) de la CONAGUA	7,400,000
8.3.3.4.PROAGUA Apartado Agua Limpia	500,000
8.3.3.5.Cultura del Agua	350,000
8.3.3.6.Programa Federal PROAGUA Apartado APARURAL	8,700,000
8.3.3.7.Programa Federal PROAGUA Apartado APARUR	38,000,000

## Dirección de Procesos Legislativos

8.3.3.8.Programa para el funcionamiento y operación de la cuenca del rio Ayuquila-Armeria	2,000,000
8.3.3.9.Consejo Costa Pacifico Centro	250,000
8.3.3.10.Programa de modernización y tecnificación de unidades de riego	14,400,000
8.3.3.11.Programa de tecnificación, modernización y equipamiento de distritos de riego	91,350,000
8.3.3.12.Programa de producción de planta forestal	1,200,000
8.3.3.13.Programa de incendios forestales	1,000,000
8.3.3.14.Proyecto para la reestructuración y conservación de manglares para el estado de colima (PPA)	12,080,000
<b>8.3.4.Secretaría de Turismo</b>	<b>36,000,000</b>
8.3.4.1.Desarrollo regional turístico y sustentable y pueblos mágicos PRODER MÁGICO	36,000,000
<b>8.3.5.Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>	<b>80,000,000</b>
8.3.5.1.Construcción, modernización y mantenimiento de caminos y carreteras (SCT)	80,000,000
<b>8.3.6.Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>27,000,000</b>
8.3.6.1.Programa de Infraestructura de la SEDATU	10,000,000
8.3.6.2.Fondo minero	10,000,000
8.3.6.3.Programa integral de modernización de registros públicos y catastro SEDATU 2018	7,000,000
<b>8.3.7.Secretaria de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>835,830,425</b>
8.3.7.1.Fondo para la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad (FOTRADIS)	6,633,425
8.3.7.2.Ramo 23 fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal FORTALECE	230,000,000
8.3.7.3.Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	25,547,000
8.3.7.4.Fortalecimiento Financiero	498,000,000
8.3.7.5.Fortalecimiento Financiero 2	70,000,000
8.3.7.6.Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo PROTRAN	5,650,000
<b>8.3.8.Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>	<b>9,318,236</b>
8.3.8.1.Programa de apoyo al empleo	9,318,236
<b>8.3.9.Secretaría de Gobernación</b>	<b>71,576,952</b>
8.3.9.1.Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal y sistemas complementarios	40,747,141
8.3.9.2.Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización del registro civil	1,050,000
8.3.9.3.Programa con prioridad nacional	29,779,811
<b>8.3.10.Secretaría de Desarrollo Rural</b>	<b>691,259,100</b>
8.3.10.1.Repoblamiento del hato ganadero, programa especial	29,300,100
8.3.10.2.Rastro tipo inspección federal, programa especial	40,000,000
8.3.10.3.Tecnificación de 30 mil has con sistema de riego	92,000,000
8.3.10.4.Establecimiento de plantación de palma de coco, programa	10,009,000

## Dirección de Procesos Legislativos

especial	
8.3.10.5.Establecimiento y reconversión de 5000 has del cultivo del limón mexicano	6,750,000
8.3.10.6.Mecanización al campo colimense, programa especial	96,000,000
8.3.10.7.Rehabilitación de caminos saca cosechas	30,000,000
8.3.10.8.Contratación de seguros agropecuarios	11,500,000
8.3.10.9.Programa de concurrencia con las entidades federativas	140,000,000
8.3.10.10.Programa de productividad rural	24,600,000
8.3.10.11.Programa de apoyos a pequeños productores	6,600,000
8.3.10.12.Programa de productividad y competitividad agroalimentaria	1,000,000
8.3.10.13.Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria	33,000,000
8.3.10.14.Despensas "Del campo a tu mesa"	6,000,000
8.3.10.15.Rehabilitación de infraestructura para el Paraíso, programa especial	50,000,000
8.3.10.16.Obras Laguna Cuyutlán	90,000,000
8.3.10.17.Programa de fomento a la productividad de pesquera y acuícola	4,500,000
8.3.10.18.Componente al desarrollo de la acuicultura	20,000,000
<b>8.3.11.Instituto Nacional del Emprendedor</b>	<b>12,000,000</b>
8.3.11.1.Desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa	9,000,000
8.3.11.2.Convenio de colaboración y participación de recursos federales (Instituto Nacional del Emprendedor)	3,000,000
<b>8.3.12.Instituto Mexicano de la Juventud</b>	<b>1,390,000</b>
8.3.12.1.Red Nacional Programas Poder Joven Radio y Televisión	240,000
8.3.12.2.Casa del Emprendedor	200,000
8.3.12.3.Proyectos Locales Juveniles	500,000
8.3.12.4.Centros Poder Joven	450,000
<b>8.3.13.Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte</b>	<b>201,634,600</b>
8.3.13.1.Etapa Regional de Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil	516,600
8.3.13.2.Entrenadores Nacionales de Reserva Nacional	336,000
8.3.13.3.Entrenadores Nacionales de Talentos Deportivos	480,000
8.3.13.4.Entrenadores Nacionales del Deporte Adaptado	192,000
8.3.13.5.Premio Estatal del Deporte	110,000
8.3.13.6.Programa de Infraestructura Deportiva	200,000,000
<b>8.3.14.Consejo Nacional para la Cultura y las Artes</b>	<b>47,790,000</b>
8.3.14.1.Programa de Desarrollo Cultural Infantil "Alas y Raíces"	500,000
8.3.14.2.Programa para el desarrollo cultural de la juventud	150,000
8.3.14.3.Programa para el desarrollo cultural y atención de públicos específicos	150,000
8.3.14.4.Convenio para el centro estatal de las artes y producción de artes gráficas "la Parota"	1,500,000

## Dirección de Procesos Legislativos

8.3.14.5.Programa de estímulos a la creación y al desarrollo artístico (PECDA)	1,600,000
8.3.14.6.Programa para el Desarrollo Cultural de los Municipios	2,000,000
8.3.14.7.Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la zona Centro- Occidente	560,000
8.3.14.8.Fondo para el Desarrollo Cultural de la Zona de Tierra Caliente	150,000
8.3.14.9.Programa de apoyo a las culturas municipales y comunitarias	1,000,000
8.3.14.10.Fondo especial de fomento a la lectura del Estado de Colima	1,500,000
8.3.14.11.Programa de apoyo a instituciones estatales de cultura	8,680,000
8.3.14.12.Cultura (Remodelación del Palacio de Gobierno)	30,000,000
<b>8.3.15.Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>1,871,250</b>
8.3.15.1.Ramo XII Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (SIREEA)	471,250
8.3.15.2.Ramo XII Comunidad Diferente	1,400,000
<b>8.3.16.Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</b>	<b>28,767,157</b>
8.3.16.1.Programa de Infraestructura Indígena (PROII)	28,767,157
<b>8.3.17.Secretaría de Desarrollo Social</b>	<b>12,500,000</b>
8.3.17.1.Programa (3x1) Migrantes	12,500,000
<b>8.3.18.Instituto Nacional de las Mujeres</b>	<b>13,876,606</b>
8.3.18.1.Programa de apoyo a instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF)	8,251,006
8.3.18.2.Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género	5,625,600
<b>8.3.19.Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>14,500,000</b>
8.3.19.1.Estrategia Nacional para fomentar y fortalecer la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación de las entidades federativa 2018	4,500,000
8.3.19.2.Anexo de Ejecución 2018 Fondo Mixto CONACYT	10,000,000
<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,575,627,653</b>
<b>9.1.Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>0</b>
<b>9.2.Transferencias al Resto del Sector Público</b>	<b>0</b>
<b>9.3.Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,575,627,653</b>
9.3.1.Subsidio Federal Ordinario Universidad de Colima	1,508,286,814
9.3.2.Subsidio Federal Universidad Tecnológica de Manzanillo	20,809,628
9.3.3.Programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG	46,531,211
<b>9.4.Ayudas sociales</b>	<b>0</b>
<b>9.5.Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.6.Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos</b>	<b>0</b>
<b>0. Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>
<b>0.1 Endeudamiento interno</b>	<b>0</b>
<b>0.2 Endeudamiento externo</b>	<b>0</b>

## **Artículo 2. Ingresos locales**

1. Los Impuestos, Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales aplicables.

## **Artículo 3. Concentración de los ingresos en la Secretaría de Planeación y Finanzas**

1. Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá el día hábil siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.
2. Los ingresos que sean recaudados a través de instituciones bancarias o establecimientos autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la forma y plazo que se establezcan en los contratos que se suscriban.

## **Artículo 4. Acreditación de los conceptos de ingresos**

1. El pago de los conceptos de ingresos a que se refiere esta Ley, se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante el recibo oficial que expida la Receptoría de Rentas o el comprobante de la institución bancaria o establecimiento autorizado, según sea el caso.

## **Artículo 5. Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos**

1. El Gobierno del Estado percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos del Estado causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

## **Artículo 6. Percepciones de ingresos federales**

1. Las Participaciones Federales, las Aportaciones Federales, los recursos derivados de Convenios de Reasignación y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

## **Artículo 7. Derogación de disposiciones**



1. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

#### **Artículo 8. Recaudación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**

1. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2018, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

#### **Artículo 9. Recaudación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima**

1. El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, cobrará y administrará durante el ejercicio fiscal 2018, los ingresos provenientes de los productos generados por su actividad.

#### **Artículo 10. Tasas de recargos**

1. En el ejercicio fiscal 2018, se causarán las tasas de recargos siguientes:
  - I. Por prórroga, el 1.0% mensual sobre saldos insolutos; y
  - II. Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.13% mensual sobre el total del crédito fiscal.

#### **Artículo 11. Incentivos Fiscales**

1. Durante el ejercicio fiscal 2018 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:

I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

**a) De los Impuestos:**

1. El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U de la Ley de Hacienda del Estado de Colima. Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

1.1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y

1.2. Que, por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso tendrán vigencia hasta por un año.

**b) De los Derechos:**

1. El previsto en el artículo 55 B, fracción V, inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos; y

2. Los previstos en la fracción I, del artículo 55 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a las siguientes disposiciones:

**a)** Durante el ejercicio fiscal 2018, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2017o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2018, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan adeudos del ejercicio 2017y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:
  - 1.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
  - 1.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
  - 1.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.
2. Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se efectúe en dicho ejercicio fiscal en el plazo previsto para tal efecto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

**b)** Durante el ejercicio fiscal 2018, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2018, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 20 de noviembre y 31 de diciembre del 2017, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;

2. Que adquieran vehículos nuevos o importados durante el ejercicio fiscal 2018;
3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su adquisición; y
4. Que no tengan adeudos del ejercicio 2017 y anteriores, ni vencidos en 2018, por cualquiera de los conceptos siguientes:
  - 4.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
  - 4.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
  - 4.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere la presente fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero.

Se entenderá que los 30 días hábiles a que se refiere el numeral 3, del inciso b), de esta fracción, contarán a partir de la fecha en que se realice la entrega material de la unidad vehicular al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

Tendrán derecho al subsidio previsto en el inciso b) de la presente fracción, los vehículos de demostración facturados por el distribuidor al cliente final como vehículo seminuevo, siempre que con anterioridad no se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del mismo inciso.

El subsidio a que se refiere la presente fracción no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

- III. Apoyo a la consolidación de empresas de transporte público colectivo y el ajuste interno, escisión o fusión de las sociedades existentes.
  1. Las autorizaciones del Ejecutivo del Estado, relativas a las transmisiones de concesiones mediante cesión o traspaso de derecho a vehículos de servicio público colectivo, clasificados en el artículo 55 B, fracción II, inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, como de ruta, tendrán un descuento del 90 por ciento de la tarifa correspondiente, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018.

**Artículo 12. Atribución de la Secretaría de Planeación y Finanzas de recibir anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos**

1. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la Federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

**Artículo 13. Ingresos que se constituyen como obligaciones de garantía de deuda pública**

1. Las Participaciones y las Aportaciones recibidas de la Federación y los ingresos propios del Estado, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a la municipal.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero del año 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**C. JOEL PADILLA PEÑA, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. EUSEBIO MESINA REYES, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 01 primero del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**A t e n t a m e n t e EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ Rúbrica.**